



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional

Nº 025 -2024-GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, 26 ABR. 2024

VISTO:

La Carta Nº 237-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, 29/12/2023, Informe Nº 004-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 08/01/2024, Informe Nº 280-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 25/03/2024, Informe Nº 089-2024-GR. APURÍMAC/GRDE, de fecha 26/03/2024, Opinión Legal Nº 151-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 08/04/2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley 27857, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece que; la gestión de los Gobiernos Regionales se rigen por principios, donde el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la Competitividad Regional, para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación. Es de su competencia promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE, ha establecido expresamente: El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en fase posterior de PROCOMPITE, se rige por la dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento,

Que, en esa línea los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables de la ejecución de la estrategia de fomento PROCOMPITE, desde la gestión de los recursos, realización de los procesos concursables para el financiamiento de las Iniciativas de negocio, ejecución de las inversiones y el acompañamiento de la operación hasta lograr su consolidación empresarial y para cumplir con dicha responsabilidad, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, consecuentemente PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado que constituye un Fondo Concursable para cofinanciar propuestas productivas (planes de negocio). Tiene como objetivo mejorar la competitividad de, las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la transferencia de equipos, maquinarias, Infraestructura, Insumos, materiales y servicios para los agentes económicos organizados, exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Ley Nº 29337-Ley que Establece Disposiciones Para Apoyar la Competitividad Productiva la misma que en su





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 1° Disposiciones para la competitividad productiva a establecido que: Declárase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerarse transferencias de equipos, maquinaria, Infraestructura, Insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la Inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública. La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la Implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 23337, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos;

Que, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el rubro 5.1.7 Liquidación y cierre, consigna el Gráfico N° 7 Diagrama de Flujo de Procedimientos de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL en la que se señala que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional la Transferencia definitiva de la capacidad producto a los AEO mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante la **Carta N° 237-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, de fecha 29/12/2023**, el Coordinador Regional PROCOMPITE, remite a la Sub Gerencia DE MYPES y COMPETITIVIDAD, los 28 PLANES DE NEGOCIO PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN Y EVALUACIÓN POR EL COMITÉ DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO FÍSICO – FINANCIERO, concluye en su informe, explica que teniendo en cuenta la importancia de contar con el Comité para la Liquidación y Cierre Técnico Físico – Financiero de propuestas productivas en el Marco de la Ley de PROCOMPITE y su Reglamento correspondientes a los **años 2013-I y 2019-II**, ya que es indispensable para el proceso de Liquidación y Cierre, quienes son los responsables de la revisión y posterior aprobación para el acto resolutorio de liquidación de los expedientes de los planes de negocio asignados. Dentro del marco del proceso de liquidación y cierre técnico físico – financiera se realizó la opinión técnica financiera favorable dando la conformidad técnica financiera para la liquidación de planes de negocio para su respectiva evaluación y aprobación por acto resolutorio. En tal sentido, REMITO 28 PLANES DE NEGOCIO PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN Y POSTERIOR EVALUACIÓN POR EL COMITÉ DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO, FÍSICO – FINANCIERO.

Que, el Sub Gerente de **MYPES y COMPETITIVIDAD**, emite el Informe N° 004-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 08/01/2024, quien solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la conformación del Comité para Liquidación y Cierre Técnico Físico – Financiero, en ese entender, habiéndose conformado a la fecha en dos oportunidades el mencionado comité, quedando éstas sin efecto a causa de que el personal designado ya no tiene vínculo laboral con la institución; Asimismo, existiendo la necesidad de cerrar con los Planes de Negocio y teniendo como favorable la opinión técnica financiera y su respectiva conformidad para la liquidación de planes mediante acto resolutorio, adjunto 28 PLANES DE NEGOCIO PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN Y POSTERIOR EVALUACIÓN POR EL COMITÉ DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO, FÍSICO – FINANCIERO, en ese sentido, SOLICITO se designe profesionales para la reconstitución del Comité para Liquidación y Cierre Técnico Físico – Financiero a efectos de continuar con el debido procedimiento de conformidad con la Ley.

Que, mediante **Informe N° 280-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 25/03/2024**, el Sub Gerencia de MYPES y COMPETITIVIDAD, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la **DESIGNACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO PARA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO FÍSICO – FINANCIERO** mediante acto resolutorio, en ese orden de ideas, se presenta la propuesta para la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO FÍSICO – FINANCIERO** para los 28 PLANES DE NEGOCIO, conforme a las fundamentaciones expuestas por los entes responsables.

Que, la Sub Gerencia de MYPES y COMPETITIVIDAD, a través del **Informe N° 089-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 26/03/2024**, solicita **LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO FÍSICO – FINANCIERO DE LOS PLANES DE NEGOCIO**, lo cual remite la propuesta de conformación de comité, que designa de acuerdo al siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO FÍSICO - FINANCIERO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	
Ing. Eder Quispe Centeno	46072992	Presidente	
Ing. Mirtha Vargas Román	71380232	Primer miembro	
Ing. Erika Benites Borda	76207963	Segundo miembro	

025

Que, bajo los argumentos técnicos expuesto, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 151-2024-GORE APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 08/04/2024, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** de Aprobación de conformación del Comité para la Liquidación y Cierre Técnico Físico – Financiero de propuestas productivas de los Planes de Negocio en el marco de la Ley N° 29337 – Ley de PROCOMPITE, correspondiente de los años 2013 I y 2019 II, integrados por los profesionales, al haberse cumplido su procedimiento conforme estipuladas en las normas.

Que, la información técnica obrante en actuados es avalada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, siendo por ende responsable de la información técnica remitida ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; asimismo, se evidencia que la Liquidación ha sido elaborada en mérito al procedimiento señalado en la Guía Operativa para la Gestión e implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales; en tal sentido, estando a la documentación adjunta, corresponde emitir el acto resolutorio de su propósito; En tal sentido, corresponde a **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** emitir el acto resolutorio a través del cual se conforma a la comisión de recepción y entrega de obra de las infraestructuras productivas implementadas en el marco de la ejecución la **conformación del Comité para la Liquidación y Cierre Técnico Físico – Financiero de propuestas productivas de los Planes de Negocio en el marco de la Ley de PROCOMPITE y su correspondiente a los 2013 I y 2019 II**, en aplicación a la DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES así como disponer las medidas administrativas que resulten pertinentes para que estas cumplan sus objetivos;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, en su Art. 9° numeral 7), se delega facultades resolutorias a Gerencia Regional de Desarrollo Económico contemplándose en sus funciones, resolver documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional, de acuerdo en la parte resolutoria, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité para la Liquidación y Cierre Técnico Físico – Financiero de propuestas productivas de los Planes de Negocio en el marco de la Ley N° 29337 – Ley de PROCOMPITE, correspondiente de los años 2013 I y 2019 II, integrados por los profesionales:

PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA LIQUIDACIÓN Y CIERRE TÉCNICO FÍSICO - FINANCIERO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	
Ing. Eder Quispe Centeno	46072992	Presidente	
Ing. Mirtha Vargas Román	71380232	Primer Miembro	
Ing. Erika Benites Borda	76207963	Segundo Miembro	

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a la DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, y demás normas complementarias y/o modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



E. Aranibar

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

EAA/GRDE
MDCM/DIRAJ
DLSV/ABOG.

